

Minutario: CT-IPN-16/354

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100101016.

RESULTANDO

PRIMERO.- El veinte de septiembre de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100101016**, consistente en:

“EXPEDIENTE COMPLETO EN COPIA CERTIFICADA DE LOS CONVENIOS COMERCIALES FIRMADOS ENTRE MI REPRESENTADA PRODUCTOS LA BAGUETTE SA Y EL IPN/UPDCE, EL CUAL INCLUYE: 1. CARTA DE ACEPTACION DEL IPN/UPDCE A FAVOR DE PRODUCTOS LA BAGUETTE SA 2. CONVENIOS IPN/UPDCE - PRODUCTOS LA BAGUETTE SA - INADEM 3. CARTA SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA DE ACELERACION EMPRESARIAL IMPARTIDO POR EL IPN FIRMADO POR EL DIRECTOR DE LA UPDCE (IPN) 4. CARTA DE ACEPTACION DE PRODUCTOS LA BAGUETTE SA FIRMADO POR EL REP LEGAL 5. COMPROBANTES DE PAGOS REALIZADOS POR PRODUCTOS LA BAGUETTE SA A FAVOR DEL FIDEICOMISO DEL IPN 6. FACTURAS QUE AMPARAN DICHS PAGOS 7. LISTA DE ASISTENCIA A LOS TALLERES/CURSOS DEL PERSONAL DE PRODUCTOS LA BAGUETTE SA A LOS TALLERES DE LA UPDCE 8. FOLIO A FAVOR DE PRODUCTOS LA BAGUETTE SA EMITIDO POR EL INADEM/SECRETARIA DE ECONOMIA, GOBIERNO FEDERAL 9. DIPLOMA DE PARTICIPACION 10 CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE VENGA EN ESE EXPEDIENTE.”

Otros datos para facilitar su localización

“EL EXPEDIENTE ESTÁ EN MANOS DEL ABOGADO GENERAL DEL IPN EN SUS OFICINAS DE LA CIUDAD DE MEXICO EN EL CAMPUS UNIDAD ZACATENCO.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, fracciones I y II, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Oficina del Abogado General, a la Unidad Politécnica para el desarrollo y la competitividad Empresarial (UPDCE), al Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica (CIEBT), y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico (TECHNOPOLI) del Instituto Politécnico Nacional, a través de los oficios AG-UT-01-16/2892, AG-UT-01-16/2893, AG-UT-01-16/2953 y AG-UT-01-16/2954, respectivamente.

TERCERO.- Por oficio número UPDCE/218/2016 recibido el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, el Encargado del Despacho de la Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

En relación a la solicitud con número de folio 1117100101016, me permito comunicar a usted que el expediente en original se halla en la oficina del Abogado General, en virtud de encontrarse en juicio civil. Anexo copia de los oficios relativos al expediente de la empresa Productos La Baguette, S.A., mismos que enlisto a continuación:

Oficio	Fecha de oficio	Asunto
UPDCE/SAE/0424/15	18 de septiembre de 2015	UPDCE solicita la intervención de la Oficina del Abogado General
DAJ-DSL-02-2015/2679	30 de septiembre de 2015	Oficina del Abogado General solicita convenio original y documentación del caso.
DAJ-DSL-02-2015/3208	12 de noviembre de 2015	Oficina del Abogado General reitera solicitud de la documentación relativa al caso.
UDCE/SAE/439/15	26 de noviembre de 2015	UPDCE remite documentación solicitada por la Oficina del Abogado General
DAJ-DSL-02-16/447	15 de febrero de 2016	Oficina del Abogado General solicita remitir documentación pendiente.
UPDCE/053/2016	17 de marzo de 2016	UPDCE remite documentación solicitada por la Oficina del Abogado General.

J. L.

“ ...”

CUARTO.- Por oficio número UDT/687/2016 recibido el treinta de septiembre de dos mil dieciséis, la Directora de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, (TECHNOPOLI) del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

le informo, con base en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, que en esta Unidad es inexistente el expediente inmediatamente anterior mencionando en su forma física y electrónica, en vista de que todo lo relacionado a este asunto no compete a la Unidad de Desarrollo Tecnológico (TECHNOPOLI), sino a la Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial (UPDCE). Lo anterior, en términos del artículo 62 Fracciones V, VI, X, XXII, XII, XIII y XVI, así como el artículo 63 Fracción IX, ambos del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional.

“ ...”

QUINTO.- Por oficio número CIEBT/1159/2016 recibido el siete de octubre de dos mil dieciséis, la Directora del Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

En referencia al párrafo anterior me permito informar que este Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica, realizo una búsqueda en los expedientes, corroborando que no se ha contraído relación alguna con LA BAGUETTE SA, por lo tanto, no es posible dar atención a esta solicitud.

“ ...”

SEXTO.- Por oficio número DLyC-03-16/312 recibido el tres de octubre de dos mil dieciséis, la Jefa de la División de Legislación y de lo Consultivo y Enlace de la Oficina del Abogado General del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

*Por lo que en respecta a la solicitud de información adjunto al presente me permito enviar el oficio DAJ-DSL-02-16/3367, suscrito por el Lic. José Luis Sánchez Cuazitl, Director de Asuntos Jurídicos, con el que da respuesta a la solicitud de información número **1117100101016**.*

SÉPTIMO.- Asimismo, en la respuesta otorgada por la Jefa de la División de Legislación y de lo Consultivo y Enlace de la Oficina del Abogado General, se adjuntó el oficio DAJ-DSL-02-16/3367 de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, el Lic. José Luis Sánchez Cuazitl, Director de Asuntos Jurídicos, en donde se señala:

“ ...

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30, fracciones I, II, III y XVII del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, me permito enlistar la documentación con que cuenta la Dirección de Asuntos Jurídicos a mi cargo, así como el número de hojas y el tratamiento que deberá darse a la misma:

- *Convenio de colaboración celebrado el 15 de marzo de 2014 entre el Instituto Politécnico Nacional y Productos la Baguette, S.A., **constante de 7 foja útiles**, el cual contiene datos a los que deberá darse el tratamiento que establece la Ley, tales como domicilios, registro federal de contribuyentes y datos de cuentas bancarias.*
- *Documento público de fecha 17 de septiembre de 2014, a través del cual el Subdirector de Aceleración de Empresas de la Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial (UPDCE), comunica a Productos La Baguette, S.A. que puede acceder a los apoyos del Fondo Nacional Emprendedor 2014, el cual **consta de una hoja**.*
- *Cinco comprobantes de depósito en cuenta y transferencia efectuados por la empresa Productos La Baguette, S.A., en favor del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.*
- *Cinco factura emitidas por el Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico en favor de Productos La baguette, S.A.*
- *Treinta y cinco hojas correspondientes a listas de asistencia al Diplomado de Gestión Directiva, las cuales contienen nombres y firmas de personas físicas y morales, asistentes al diplomado en mención; por lo que sugiere dar tratamiento correspondiente en términos de la normatividad en materia de transparencia.*

La documentación anterior se encuentra a disposición del peticionario en la Dirección de Asuntos Jurídicos; por lo que una vez que se realice el pago de la certificación correspondiente, se hará entrega de la misma.

“ ...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65, fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO SÉPTIIMO** constituye la manifestación que los Artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuestos normativos para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en los:

- Número de cuenta bancaria
- Claves interbancarias
- Procedencia
- Cargo
- Firmas
- Número de teléfono particular
- Correo electrónico particular

Cabe mencionar que los números de cuentas bancarias, las claves interbancarias, la procedencia, el cargo, las firmas, los números de teléfonos particulares y los correos electrónicos particulares son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como para la elaboración de versiones públicas, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los Artículos 65 fracción II, 113 fracción I y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a los números

de cuentas bancarias, las claves interbancarias, la procedencia, el cargo, las firmas, los números de teléfonos particulares y los correos electrónicos particulares.

CUARTO.- Con fundamento en los Artículos 98 fracción III, 104, 105, 106, 108, 113 fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública a los siguientes documentos:**

- Convenio de colaboración que celebran por una parte, el Instituto Politécnico Nacional y por la otra Productos La Baguette S.A.
- Comprobantes de depósito
- Listas de asistencia al Diplomado de Gestión Directiva

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Politécnicas que pudieran tenerla información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la documentación proporcionada por la Oficina del Abogado General a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de los documentos señalados en el mismo.

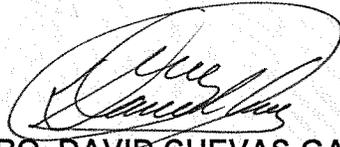
TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia,

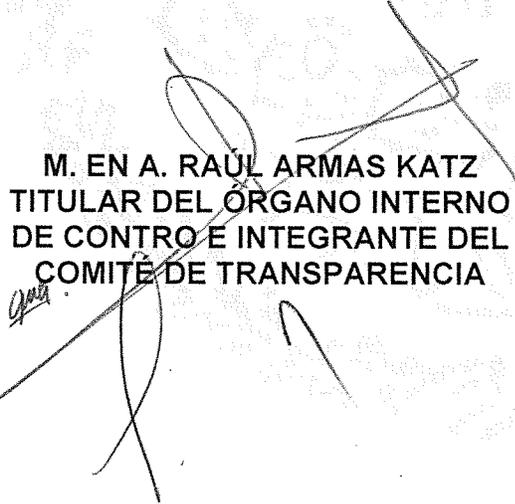
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día **catorce de noviembre del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.



**MTR. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL E INTEGRANTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**